



Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo No. 680014003022202100755.00
Demandante: CONSTRUCTORA EL TESORO DORADO S.A.S
Demandados: ELIZABETH PEÑA LUNA, FRANK HARVEY PABÓN DÍAZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que se encuentra vencido el término dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. Bucaramanga, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

**SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (1) de febrero de dos mil veintidós (2022)

La demanda de la referencia fue inadmitida con auto de fecha 18 de enero de 2022, notificado por estado el día 19 del mismo mes y año.

A la parte interesada se le concedió un término de cinco (5) días para que subsanara los defectos señalados en dicho auto, los cuales comenzaron a correr a partir del día 20 de enero hasta el día 26 de enero de 2022, sin que para la fecha en que feneció el término concedido se subsanaran los defectos de que adolece.

Así las cosas, conforme a lo anterior y de acuerdo con lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el suscrito Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda presentada por la CONSTRUCTORA EL TESORO DORADO S.A.S en contra de ELIZABETH PEÑA LUNA y FRANK HAERVEY PABÓN DIAZ, al no haber subsanado los defectos de que adolece dentro del término concedido.

SEGUNDO. - En firme el presente proveído, **ARCHIVAR** las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Código de verificación: **8cdc5969891b60e6ba4e93bfce0ffab5ce92b7043d41d8ee68c792659427a602**

Documento generado en 01/02/2022 02:41:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>